Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Marzo de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la Competencia "Paoli, Gastón Alejandro" (Fallos: 344:3720), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Que, por lo demás, esta Corte comparte lo expuesto en el segundo párrafo del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos términos cabe también remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, en sentido concorde con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8 para que remita las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá continuar con su investigación. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El citado precedente podrá ser consultado en la página web del Tribunal www.csjn.gov.ar.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis